



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00311 00
PROCESO:	VERBAL (RCE)
DEMANDANTE	RUBIELA DEL S. PUERTA Y OTROS
DEMANDADO	COOPERATIVA COLANTA Y OTROS
LLAMADO EN G.	ELKIN ARTURO ALVAREZ MOLINA
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N°. 238
TEMAS Y SUBTEMAS:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ASUNTO A TRATAR

Admisión de llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Por reunir la demanda los presupuestos de los artículos 64, 65 y 66 del C. General del Proceso el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el apoderado de la **COOPERATIVA COLANTA,** frente a **ELKIN ARTURO ALVAREZ MOLINA.**

SEGUNDO: Dispone la llamada en garantía de un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso en esa calidad, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Ordena notificar el presente auto al llamado en garantía por estados, ya que éste se encuentra debidamente notificado en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2366f0a2d352f3349e70b7b8d33027b3e2ad95da1bc45ee0932a88e916d0543a**

Documento generado en 22/03/2023 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>